

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 045-2019-A-MPQ/U

Urcos, 05 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS.

VISTO:

El Informe N° 006-2019-AOP/PCA-GLPQ-U, emitido por la Srta. Verónica Roxana Cutipa Marcelo responsable del Programa de Complementación Alimentaria, mediante el cual solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de la OSB del Comedor Popular "TOMASA TITO CONDEMAYTA DE LA COMUNIDAD DE SAHUANCAY SECTOR CANCHAPATA", del distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a asociarse sin autorización previa y con arreglo a ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 13 de la constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecerlas formas de participación vecinal en su jurisdicción, con el objeto de promover una adecuado prestación de los servicios públicos sociales, en cumplimiento de las formas municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 literal "d" numerales 5.1, 5.3, y 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 25307 y el decreto Supremo N° 041-02PCM, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios cocinas familiares, centro materno infantil y demás organizaciones sociales de base, referidas al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores económicos.

Que, el artículo 73° Numeral 5.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en materia de participación vecinal tienen la función de Organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción; asimismo en el Artículo 79° Numeral 3.5, del citado cuerpo legal, las Municipalidades deben reconocer los Asentamientos Humanos y Promover su Desarrollo.

Que, en el Artículo 85° Numeral 3.3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las Municipalidades en Seguridad Ciudadana deben establecer el registro y control de las Asociaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





de Vecinos que recaudan Cotizaciones o Administran Bienes Vecinales, para garantizar el Cumplimiento de sus Fines.

Que, mediante Informe visto del responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita el Reconocimiento de las Juntas Directivas de la OSB de los Comedores Populares de la Provincia de Quispicanchi.

Que, conforme al inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la OSB del Comedor Popular "TOMASA TITO CONDEMAYTA DE LA COMUNIDAD DE SAHUANCAY SECTOR CANCHAPATA", del distrito de Marcapata de la Provincia de Quispicanchi, REGION CUSCO, para el periodo 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- > COMEDOR POPULAR "TOMASA TITO CONDEMAYTA DE LA COMUNIDAD DE SAHUANCAY SECTOR CANCHAPATA"
 - PRESIDENTA: Felicitas Champi Sarmiento DNI Nº 25201992
 - ➤ VICEPRESIDENTA: Francisca Zea De Condemayta 25201831
 - > SECRETARIA: Noemi Quispe Condori DNI. Nº 45717152
 - > TESORERO: Santiago Hector Phari Chura DNI Nº 41912566
 - ➤ VOCAL: Trinidad Huillca De Soncco DNI N° 25202062
 - > ALMACENERA: Eufracina Cabrera De Soncco DNI. Nº 25202312
 - FISCAL: Susana Chura Flores DNI N° 25201727

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción de la Organización Social de Base COMEDOR POPULAR "TOMASA TITO CONDEMAYTA DE LA COMUNIDAD DE SAHUANCAY SECTOR CANCHAPATA", Del Distrito De Marcapata, Provincia De Quispicanchi en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

